



RAD: 087583184002-2021-00020-00.

PROCESO: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO.

DEMANDANTE: RUTH BLANCO DE OROZCO.

INFORME SECRETARIAL,

Señor Juez: A su despacho el presente proceso **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente estudio de admisibilidad.- Soledad, Marzo 1 de 2021

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. MARZO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Al despacho proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, promovido por la señora **RUTH BLANCO DE OROZCO**, a través de apoderada judicial, en calidad de madre del señor **CELSO MANUEL OROZCO BLANCO**, quien en la actualidad se halla en situación de discapacidad.

Del examen del libelo introductor y sus anexos, encuentra el despacho que no se indica contra quien se dirige la demanda, toda vez que tal como lo dispone el inc. 3 del Art. 54 de la ley 1996 de 2019, este tipo de proceso cuando lo solicite una tercera persona, se encuadra dentro de los verbales sumarios, asunto contencioso en el cual deben indicarse los extremos procesales, por lo tanto, se debe adecuar la demanda como el poder otorgado.

De otro lado, en acápite de declaraciones se debe indicar de manera clara y concreta, el acto o los actos jurídicos sobre los cuales el titular no puede expresar su voluntad por cualquier medio y sobre los cuales requiera adjudicación de apoyos transitorios, estableciendo los tipos de asistencia o categoría del apoyo formal o informal requerido (personales, económicas, de salud, laborales, recreativas, etc), así como el nivel y grado de apoyo que se requiera.

De igual forma determinar los derechos que se le pretenden proteger que se encuentren posiblemente vulnerados o amenazados al titular del acto jurídico. Tampoco se hace referencia a los ajustes razonables en caso de que se requieran para garantizar los derechos de la persona titular del acto.

Se debe indicar el plazo del apoyo transitorio requerido, teniendo en cuenta que no podrán superar el termino de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 26 de agosto de 2019, fecha que entro en vigencia la ley 1996 de 2019.

No se indicaron los nombres, apellidos, teléfonos y la dirección respectiva de los parientes cercanos por línea materna y/o paterna y amistades del Sr. **CELSO MANUEL OROZCO BANCO** que podrían servir de apoyo al titular del acto o actos, o respecto de los cuales les asista interés en el proceso.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

RESUELVE:

1. Inadmitir la presente demanda **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO**, presentada por la señora **RUTH BLANCO DE OROZCO**, a través de

apoderada judicial, en calidad de madre del señor CELSON MANUEL OROZCO BLANCVO, quien se halla en situación de discapacidad.

2. En consecuencia, MANTÉNGASE EN SECRETARÍA por el término de cinco (5) días a fin de que la parte demandante subsane los defectos de que adolece la misma, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRÍCIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

07

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA Soledad, ____ de _____ 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° _____ LA Secretaria _____ MARIA C. BLANCO LIÑAN
--